

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



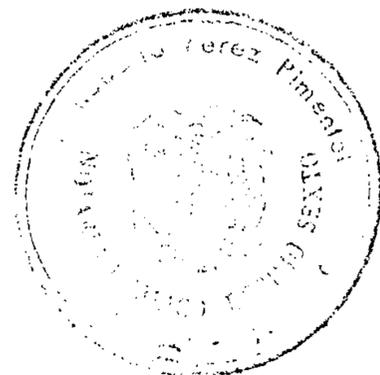
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**NO. 2.001 CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BERMU S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy Tres de Septiembre del dos mil uno, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por

Dr. Bermu S.A.
R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

BERMU S.A.



1 sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO**
2 **FIGUEROA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
3 soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos
4 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia
5 del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para
6 celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes
8 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
9 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
10 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
11 reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
12 **ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
13 compañía que constituimos mediante este instrumento se
14 regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA**
15 **COMPañÍA BERMU S.A.- Artículo Primero:** De la
16 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se
17 denominará **BERMU S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
18 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
19 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales
20 o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
21 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
22 **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
23 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,
24 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y
25 rurales de cualquier género.- En otro orden de las actividades
26 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
27 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
28 importación, y comercialización de materiales para la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o
 2 productos finales, además de dedicarse a la construcción,
 3 planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
 4 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
 5 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
 6 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo
 7 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
 8 privados, de ofertas, compra de bases calificarse como
 9 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
 10 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).-
 11 Importación, exportación, representación, distribución y
 12 comercialización de vehículos automotrices, de motores,
 13 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
 14 combustibles, artículos de ferretería industrial, de
 15 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de
 16 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos
 17 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
 18 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
 19 farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales; c).-
 20 Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación
 21 de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
 22 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
 23 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
 24 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
 25 pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera
 26 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
 27 podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
 28 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,

BERMU S.A.

3



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
2 materiales, tamaños, y utilidad, d). Fabricación, importación,
3 representación, distribución y comercialización de artículos de
4 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
5 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
6 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial
7 y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación,
8 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
9 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
10 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial,
11 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en
12 general. también podrá importar, distribuir y representar
13 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
14 repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
15 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
16 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
17 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
18 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
19 acondicionamiento de aire. f). Cultivo y procesamiento
20 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán
21 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. g)
22 Avicultura, Apicultura; h) Selección y adiestramiento de
23 personal para empresas i) Importar, comercializar, representar
24 y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de
25 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
26 programas de computación para usos como: Contabilidad,
27 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales El
28 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de
 2 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
 3 computadoras j) fomento y desarrollo del turismo nacional e
 4 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
 5 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
 6 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 7 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
 8 naturales y mecánicos k) Podrá instalar y administrar agencias
 9 de publicidad y diseño gráfico, l) A través de terceros podrá
 10 prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana,
 11 pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a
 12 este ramo como fletes, mudanzas etc. m) Dedicarse a la
 13 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
 14 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
 15 adecuado, así como estibadores. n) Operar como consolidadora
 16 de carga, ñ) Establecer toda clase de imprentas, editar libros,
 17 revistas y toda clase de publicaciones. o) Confeccionar artículos
 18 para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc. p) Firmar
 19 contratos para trabajar como constructora nacionales y
 20 extranjeras q) Instalar centros educativos, escuelas, academias
 21 y colegios. r) Dedicarse a la explotación minera y forestal, s)
 22 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, t)
 23 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
 24 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas
 25 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
 26 que la compañía realizara actos y/o contratos de
 27 intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá
 28 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga

BERMU S.A.

5



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 relación con su objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital**
2 **Social.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
3 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
4 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de
5 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
6 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
7 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
8 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
9 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
10 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede
11 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
12 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
13 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
14 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del**
15 **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
16 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el
17 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del**
18 **Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de
19 gobierno es la Junta General de Accionistas, los
20 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.
21 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General
22 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
23 es el órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De**
24 **Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
25 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
27 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
28 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
 2 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
 3 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
 4 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales
 5 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en
 6 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
 7 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
 8 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía
 9 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los
 10 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la
 11 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
 12 la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a
 13 Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,
 14 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de
 15 la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
 16 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
 17 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
 18 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
 19 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de
 20 no ser atendido dentro de quince días contados desde la
 21 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
 22 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
 23 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
 24 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
 25 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
 26 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
 27 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
 28 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de

BERMU S.A.



A. Acuña
R. Pérez P.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 la reunión, y además, personalmente por escrito con los
2 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
3 convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta
4 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
6 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
7 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
8 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de
9 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
10 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
11 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe
12 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
13 principales y suplentes serán especial e individualmente
14 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
15 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse
16 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por
17 lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
18 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
19 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
20 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
21 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre
22 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
23 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
24 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
25 revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
26 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El
27 quórum que se requiere para que la Junta General de
28 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
 2 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
 3 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
 4 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
 5 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
 6 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
 7 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que
 8 se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
 9 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas
 10 en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
 11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo**
 12 **Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
 13 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
 14 personalmente o por medio de representante acreditado
 15 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la
 16 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
 17 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas
 18 estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía,
 19 el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
 20 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios
 21 de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
 22 **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta
 23 General.- Aparte de las atribuciones que le señala
 24 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver
 25 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
 26 privativamente a la Junta General de Accionistas el
 27 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar
 28 al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y

BERMU S.A.

9



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y
2 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el
3 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar
4 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
5 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
6 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
7 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
8 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
9 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
10 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
11 **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
12 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de
13 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
14 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
15 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas
16 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de
17 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
18 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
19 Administración y Representación de la Compañía.- La
20 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de
21 la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,
22 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
23 funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del
24 Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el
25 Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
26 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
27 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
28 requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 **Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
 2 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
 3 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
 4 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
 5 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
 6 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean
 7 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
 8 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las
 9 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
 10 estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y
 11 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin
 12 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
 13 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
 14 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
 15 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance
 16 y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de
 17 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
 18 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
 19 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los
 20 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo
 21 en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente
 22 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
 23 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
 24 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la
 25 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año
 26 un Comisario Principal para que examine la marcha económica
 27 de la compañía e informe de ella a la Junta General de
 28 Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien

BERMU S.A.

11

Dr. Rodolfo P. Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**
2 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De
3 las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
4 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
5 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
6 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el
8 fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare
9 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
10 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
11 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
12 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
13 legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del Reparto de
14 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
15 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
16 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
17 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
18 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución
19 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
20 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
21 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta
22 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará
23 la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
24 siempre en número impar, señalándose las facultades que se
25 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
26 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la
28 compañía **BERMU S.A.**, declaran que las ochocientas acciones

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC001292-4

Certificamos haber recibido en depósito. en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **BERMU S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA	100.00
MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE AGOSTO DE 2001

Dr. Juan A. V. Xecce A.
Dr. Roberto Pérez Pimentel
 otario Público Décimo Sexto
 en Guayaquil

José Luis Macías
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3068258

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 29/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- BERMU S.A.
Aprobado
- 2.- VILDANA S.A.
Aprobado
- 3.- ALMECAR S.A.
Aprobado
- 4.- VINICI S.A.
Aprobado
- 5.- MONCANA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **25/02/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han
 2 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
 3 siguiente forma: el señor **ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA**, ha
 4 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
 5 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
 6 Norteamérica, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**,
 7 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes
 8 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
 9 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**
 10 **SOCIAL**. Los accionistas fundadores de la compañía **BERMU**
 11 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor
 12 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
 13 continuación se indica:- El señor **ELVIN ZAMBRANO**
 14 **FIGUEROA**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
 15 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita,
 16 **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA** ha pagado en numerario la
 17 cantidad de **CIEN DÓLARES** de los Estados Unidos de
 18 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la
 19 compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los
 20 Estados Unidos de Norteamérica .- La diferencia del capital
 21 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
 22 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la
 23 fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía
 24 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
 25 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
 26 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este
 27 instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
 28 autorizamos a la **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para

BERMU S.A.



a. de la A.
U. de la A.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
2 perfeccionamiento. Firmado) Abogada Nuria Pérez de Wright
3 Registro número **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del
4 Colegio de Abogados del Guayas.-----

5 ----- **Hasta aquí la minuta** -----

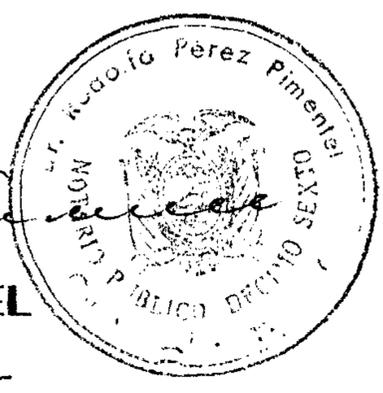
6 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
7 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
8 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de
9 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
10 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
11 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
12 **DOY FE.**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Elvin Zambrano Figueroa
SR. ELVIN ZAMBRANO FIGUEROA .
C.C. No. 091798465-0

Mariela Zambrano Figueroa
SRTA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA
C.C. No. 091798468-4

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL



14 SE OTORGÓ ANTE MI EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
ESTE *Quinto* DIA DEL MES DE *Agosto* FOJAS
UTILES, QUE FUERON, LEÍDAS Y SELLO,
CONTRASEÑADO POR *30 de septiembre del 2001*



Rodolfo Pérez Pimentel

000000 10

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 01-G-IJ-0009088, dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 27 de Septiembre del 2.001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada BERMU S.A., celebrada el 03/09/2.001.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 1 de Octubre del 2.001.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Drá. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-15-0009088 dictada el 27 de Septiembre del 2001 por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía: BERMU S.A. de fojas 108877 a 108894. Número 25361 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35041 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, Octubre 05 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 43662
LEGAL: A. AGUILAR
COMPUTO: C. UVIDIO
RAZON: I. GOMEZ
REVISADO: NL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002. 0004022

Guayaquil, 18 MAR. 2002

*Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad*

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía BERMU S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


*Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil*

MMD/jch